CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO ENTRE MINERA PANAMÁ, EL CLUB DEPORTIVO CENTENARIO y LA FUNDACION EDUARDO MORGAN

Quienes suscriben, TODD CLEWETT, varón, australiano, mayor de edad, portador del pasaporte , en su calidad de Gerente de País y Representante Legal – en ausencia del titular – de la sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en adelante "MPSA", por una parte, y por la otra, ENRIQUE BERMUDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal con domicilio Calle 78 San Francisco, Panamá en su condición de Presidente del CLUB DEPORTIVO CENTENARIO, quien en adelante se denominará **CENTENARIO**, y EDUARDO MORGAN B, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. , con domicilio ubicado en el piso MMG Tower, Piso 23, Ave. Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, en su calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN EDUARDO MORGAN**, quien en adelante se denominará **FUNDA MORGAN**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación,

CONSIDERANDO:

Que CENTENARIO es un club de futbol dedicado a promover el crecimiento del futbol, y llevar a cabo actividades sociales alrededor de la práctica del futbol.

Que FUNDA MORGAN es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivos mejorar la calidad de vida de las personas de escasos recursos económicos, por medio de la educación.

Que MPSA, es una empresa privada con operaciones en la República de Panamá, con el objetivo de explotar, procesar y comercializar yacimientos minerales principalmente de cobre localizados en el distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que MPSA, en el marco de su estudio de impacto social y ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 el 28 de diciembre de 2011 con un enfoque de responsabilidad social, desea contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de su proyecto Cobre Panamá, particularmente de los grupos vulnerables como niños y niñas, así como generar espacios y mecanismos de participación comunitaria, para promover el fortalecimiento de capacidades locales, en el área donde se encuentran sus operaciones.

Que las partes comparten el interés institucional de apoyar a niños y jóvenes del país para la realización de sus estudios académicos, especialmente aquellos de escasos recursos económicos.



Que las partes consideran que el deporte es una herramienta importante para el desarrollo social de las personas.

Que para tales efectos, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, cuyo objetivo es emplear el deporte fútbol para promover hábitos saludables y valores como como el Trabajo, la Honradez y la Disciplina, en niños y niñas de las comunidades vecinas al Proyecto Cobre Panamá, a través de la implementación de una escuela de Fútbol y la formación de técnicos de base, en 10 de estas comunidades.

Que las tres entidades coinciden en que es de suma importancia establecer nexos formales de colaboración, para alcanzar los fines y objetivos comunes, que tanto **CENTENARIO y FUNDA MORGAN** como **MPSA** persiguen. Por estas razones, las referidas organizaciones,

ACUERDAN:

PRIMERO: Que **MPSA** donará la suma de US$. dólares americanos), para ejecución del Proyecto Escuelita de Futbol promesas del Caribe, administrado por **CENTENARIO** y **FUNDA MORGAN**.

SEGUNDO: El patrocinio otorgado por MPSA se desglosa de la siguiente manera:

Componente 1: Escuelita de Fútbol Promesas del Caribe. 90 Beneficiarios.

-Supervisores: 1 (un) supervisor

Monto:

Descripción: Encargado que la metodología del Club Deportivo Centenario se aplique correctamente y de identificar jugadores con talento. El supervisor deberá tener un rol activo en la implementación de la escuela, apoyando el trabajo de los monitores.

-Monitores: 3 (tres)

Monto:

Descripción: Se contratarán 3 (tres) personas que fungirán como monitores y estarán encargados de implementar la escuela de futbol, de motivar a los niños para que se diviertan aprendiendo a jugar futbol, y de dar seguimiento al desempeño escolar de cada niño.

-Uniformes: 90 (noventa)

Monto:



Descripción: Compra de 90 uniformes para los miembros de la escuela por una temporada. Los uniformes incluirán el logo de Minera Panamá en el pecho y el escudo del Club Deportivo Centenario en la tetilla.

-Implementos: 30 (treinta) Petos; 200 (doscientos) Conos; 30 (treinta) Balones

Monto:

Descripción: Material para utilizar por los monitores y niños en la implementación de la escuela

-Escudo CDC

Monto:

Descripción: Implementación de la escuela bajo la metodología Centenario. Brinda sentido de pertenencia a los niños y sirve de inspiración para los niños soñar con ser parte del equipo profesional.

Componente 2: Formación de 20 Técnicos de Fútbol Base

-Capacitación de Monitores

Lugar: Estadio Virgilio Tejeira/Centro de capacitación de Minera Panamá en Villa del Carmen.

Capacitador:

Material Impreso: por candidato a monitor por módulo (incluye diploma emitido por la Universidad de Panamá y Club Deportivo Centenario y material de trabajo), hasta el monto máximo de US$1500 (MIL QUINIENTOS DOLARES).

SEGUNDO: Que por medio de **FUNDA MORGAN** se recibirá la donación para la ejecución exclusiva de las actividades propias de la escuelita de Fútbol Promesas del Caribe, auspiciada por **MPSA** y dirigida por **CENTENARIO**.

TERCERO: Que la donación se realizará mediante cheque a nombre de FUNDA MORGAN de la siguiente forma:

, es decir el 90% del valor de la donación, contra firma de contrato.

es decir el 10% del valor de la donación, contra entrega del tercer informe trimestral técnico y financiero.

CUARTO: Que **FUNDA MORGAN** y **CENTENARIO** ejecutarán el proyecto escuelita de Fútbol Promesas del Caribe, en las comunidades de Coclesito y Villa del Carmen, integrando también, a niños y niñas de otras comunidades vecinas al proyecto Cobre Panamá.



QUINTO: Que **CENTENARIO** dará uso de los fondos para el funcionamiento de la escuelita de Fútbol Promesas del Caribe, tal cual lo describe el ANEXO 1 Propuesta, que es parte integral de este Convenio.

SEXTO: **FUNDA MORGAN** implementará el componente educativo-formativo a través de la metodología de futbol callejero en la escuelita de futbol Promesas del Caribe, para complementar la actividad deportiva.

SÉPTIMO: CENTENARIO y **FUNDA MORGAN** rendirán informe de gastos trimestralmente, a MPSA en los meses de junio, septiembre, diciembre del año 2015

OCTAVO: Este Convenio tendrá una duración de nueve (9) meses, a partir de la firma del mismo. Pero, cualquiera de la partes podrá dar por terminado el mismo de pleno derecho y sin necesidad de declaratoria de autoridad competente ni ulterior trámite de manera unilateral, siempre que se notifique por escrito con 15 días hábiles de antelación a la fecha efectiva de terminación a las otras partes .

NOVENO: El presente convenio se interpretará conforme a las leyes de la República de Panamá, y cualquier controversia o disputa que ocurra en cuanto a su interpretación y ejecución se ventilará a través de los tribunales competentes de la República de Panamá.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de dos mil quince (2015).

Por CENTENARIO,	Por FUNDA MORGAN,	Por MPSA,
Enrique Bermúdez	**Eduardo Morgan G.**	**Todd Clewett**
Presidente	**Representante Legal**	**Representante Legal**

